



"Garantizar los derechos humanos de la niñez, es labor fundamental de la autoridad jurisdiccional"

Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Carmen.



H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO.-  
JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO,  
SEDE CARMEN,

Expediente número: 43/21-2022/JL-II.

**CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS A:**

ROCK'S (Demandado)

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 43/21-2022/JL-II, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO EN MATERIA LABORAL, PROMOVIDO POR EL C. MOISES MOO BELTRAN, EN CONTRA DE ROCK'S Y EL C. DIEGO BARAJAS JAUREGUI.

Hago saber que en el expediente señalado líneas arriba, el Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Carmen, dictó un proveído de fecha once de febrero de dos mil veintidós, el cual en su parte conducente dice:

**"JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CARMEN. CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE; A ONCE DE FEBRERO DEL DOS MIL VEINTIDOS.**

**Vistos:** Con el estado que guardan los presentes autos. **En consecuencia, Se provee:**

**PRIMERO:** De conformidad con el artículo 685 de la Ley Federal del Trabajo, las autoridades laborales tienen la obligación de verificar la correcta tramitación de los asuntos bajo su competencia, lo que de no hacerse actualizaría una violación procesal en detrimento de las pretensiones de los intervinientes, la que a su vez, podría trascender en el resultado de la sentencia.

En ese sentido, del análisis efectuado al presente expediente se desprende que este Juzgado Laboral mediante proveído de data veintiséis de octubre del dos mil veintiuno, en su punto cuarto, ordenó la asignación del buzón electrónico a la parte actora C. Moises Moo Beltrán, con la finalidad de hacer uso del Sistema de Gestión Laboral; sin embargo, por omisión generada por esta autoridad no fue dado de alta el correo electrónico abogados-integrales@outlook.com, proporcionado por la parte actora, a fin de hacer uso al Sistema de Gestión Laboral. Luego entonces, de acuerdo a lo establecido en el artículo 686 párrafo segundo de la Ley antes invocada, se ordena la **regularización del procedimiento**, por lo que procedase a efectuar el alta correspondiente al correo electrónico de la parte actora al Sistema de Gestión Laboral, y de conformidad con los artículos 739, 744, 745 ter, 747 fracciones III y IV, en relación con el 749 de la Ley Federal del Trabajo, se ordena notificar de manera personal al ciudadano Moises Moo Beltrán, parte actora, el proveído de data cuatro de enero del año en curso, haciéndole del conocimiento que el escrito de contestación formulada por la parte demandada **Diego Barajas Jauregui**, está a su disposición en el expediente electrónico que se encuentra en el Sistema de Gestión Laboral de este Juzgado, o en caso de requerir dicha documentación de manera física, estas quedan a su disposición en las instalaciones que ocupa este Juzgado.

**Notifíquese y cúmplase.** Así lo provee y firma, la licenciada Samantha Andrea Mora Canto, Secretaria Instructora Interina del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado del Segundo Distrito Judicial."

EN LA CIUDAD DE CARMEN, CAMPECHE, A LAS OCHO HORAS, DEL DÍA QUINCE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDOS, FIJÉ CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS DE ESTE JUZGADO, HAGO CONSTAR QUE SE DA POR HECHA A LA DEMANDADA ROCK'S, LA NOTIFICACIÓN DEL AUTO DE FECHA ONCE DE FEBRERO DEL AÑO EN CURSO, Y SURTE EFECTOS EN LA HORA Y FECHA DE LA PRESENTE CONSTANCIA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 745-BIS DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.-

C. NOTIFICADORA INTERINA DEL JUZGADO LABORAL  
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CARMEN.  
LIC. MILDRED SELENE UC GARCES.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO  
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DEL  
ESTADO DE CAMPECHE  
JUZGADO LABORAL  
SEDE CIUDAD DEL CARMEN CAMPE

NOTIFICADOR